



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 10 de marzo del 2008
No. 48

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO "CIUDADES DEL BICENTENARIO".

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, VI, XXVIII, XXXVIII Y XLV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, es el documento que sintetiza los anhelos y aspiraciones de nuestra sociedad y que su integración es producto de un intenso ejercicio democrático, en el que los diversos sectores sociales nutrieron con su sentir la visión del Estado de México que todos queremos.

Que el instrumento rector del desarrollo estatal que propuse a los mexiquenses al inicio de la presente administración, señala en el Pilar de Seguridad Económica, como estrategia para abatir las desigualdades de desarrollo, el diseñar ciudades competitivas a partir de una planeación regional que permita su desarrollo equitativo, incluyente y sustentable, que mitigue las diferencias y permita mejores oportunidades a las familias asentadas en suelo mexiquense.

Que el Gobierno a mi cargo, está conciente de la importancia que el adecuado ordenamiento territorial del Estado de México implica y de que el desarrollo urbano

sustentable de sus regiones y ciudades, constituyen premisas básicas para mejorar los niveles de bienestar de las familias mexiquenses, por lo que es imprescindible establecer políticas estatales, regionales y metropolitanas en la materia que propicien el desarrollo de infraestructura para mejorar los servicios de transporte, comunicaciones, agua, drenaje, electrificación, alumbrado público, pavimentación y obra pública.

Que es necesario orientar el crecimiento urbano del Estado hacia regiones y ciudades que tengan zonas con disponibilidad de suelo apto para el desarrollo urbano y condiciones naturales que faciliten la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios, como las ubicadas en los Municipios de Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Huehuetoca, Jilotepec, Tecámac y Zumpango.

Que en este contexto, es importante promover la ejecución en dichas zonas de proyectos urbanos estratégicos de alto impacto regional, en los que concurren acciones e inversiones con viabilidad social y financiera de los sectores público, social y privado, con la finalidad de asegurar niveles adecuados de bienestar de la población y procurar la sustentabilidad y competitividad de las ciudades, sin soslayar la aplicación de las normas en materia de protección al ambiente.

Que para tales efectos, se requiere instrumentar un programa derivado del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, que tenga por objeto el diseño y desarrollo urbano sustentable de las regiones y ciudades mencionadas, con una visión estratégica a largo plazo, incluyente, consensuada y socialmente participativa.

Que un programa de desarrollo urbano de tal importancia, merece denominarse "Ciudades del Bicentenario", en el marco de los homenajes que en el año 2010, el Estado Mexicano rendirá a los doscientos años del inicio de la lucha por la Independencia de nuestro país.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO "CIUDADES DEL BICENTENARIO"

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos generales para instrumentar el programa de desarrollo urbano, derivado del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, denominado "Ciudades del Bicentenario", en lo sucesivo el "PROGRAMA".

SEGUNDO.- La instrumentación y ejecución de "EL PROGRAMA" se sujetará a los lineamientos generales siguientes:

- I. "EL PROGRAMA" tendrá por objeto definir las proyecciones, acciones e instrumentos para el desarrollo urbano sustentable de sendas ciudades de los Municipios de Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Huehuetoca, Jilotepec, Tecámac y Zumpango, mediante el aprovechamiento de zonas con disponibilidad de suelo apto para el desarrollo urbano y condiciones naturales que faciliten la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.
- II. La coordinación del "PROGRAMA" estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Administración Pública del Estado, la que realizará las acciones siguientes:

- a) Formular y someter a opinión de los integrantes de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, el proyecto de "PROGRAMA". Una vez consensuado dicho proyecto en el seno de la Comisión, lo presentará a consideración del Titular del Ejecutivo Estatal para su aprobación, conforme a las disposiciones aplicables.
 - b) Promover ante los Municipios de Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Huehuetoca, Jilotepec, Tecámac y Zumpango, modificaciones a sus respectivos planes de desarrollo urbano, a efecto de incorporar al desarrollo urbano zonas potencialmente aptas, en congruencia con el objeto del "PROGRAMA".
 - c) Gestionar y promover en el marco del "PROGRAMA", la realización de proyectos urbanos estratégicos de alto impacto regional en las ciudades a que se refiere la fracción I del presente artículo, en los que concurren acciones e inversiones con viabilidad social y financiera, que fomenten e induzcan la atracción, arraigo y bienestar de la población, la protección del ambiente y la sustentabilidad de dichas ciudades.
 - d) Fomentar e inducir proyectos de inversión de los sectores público, social y privado, en las "Ciudades del Bicentenario".
 - e) Determinar las políticas específicas para la autorización de nuevos conjuntos urbanos de carácter habitacional en las "Ciudades del Bicentenario", en función de la demanda que genere el crecimiento económico.
 - f) Suscribir, previa y posteriormente a la aprobación del "PROGRAMA", bases, Acuerdos y convenios de coordinación y colaboración con las dependencias, entidades y organismos estatales y federales y con los municipios correspondientes, así como convenios de concertación de acciones con las organizaciones, grupos y demás agentes representativos de los sectores social y privado, conducentes a la ejecución del "PROGRAMA".
 - g) Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento del objeto del "PROGRAMA" y de los Acuerdos y convenios que al efecto se suscriban.
 - h) Las demás que sean necesarias para la coordinación y ejecución del "PROGRAMA".
- III. Las dependencias, unidades administrativas y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano, en la instrumentación y ejecución del "PROGRAMA" y prever lo necesario para orientar sus respectivos programas, acciones e inversiones al cumplimiento del objeto del "PROGRAMA", así como de los compromisos pactados en el marco de los convenios y Acuerdos que al efecto se suscriban.

TERCERO.- La Secretaría de Finanzas realizará las previsiones presupuestales correspondientes para que la Secretaría de Desarrollo Urbano cuente con la estructura administrativa y recursos necesarios para la administración y ejecución del "PROGRAMA".

CUARTO.- El emblema oficial del "PROGRAMA" será el siguiente:

"Ciudades del Bicentenario"

La Secretaría de Desarrollo Urbano proveerá y dispondrá lo conducente para que dicho emblema sea colocado de manera visible en cada una de las respectivas ciudades.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría, como dependencias de coordinación global, realizarán las acciones necesarias que permitan el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano, en el ámbito estatal y en la esfera administrativa, establecerá, coordinará y, en su caso, ejecutará los instrumentos, mecanismos, procedimientos y trámites que permitan la debida aplicación de lineamientos contenidos en este Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de marzo de dos mil ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**